

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 36/2021, del Consejo del Gobierno Foral de 27 de julio. Aprobar la modificación de bases reguladoras del régimen temporal de ayudas destinadas a las explotaciones vitícolas y a las y los elaboradores de sidra, aprobadas por el Decreto Foral 36/2020, del Consejo de 17 de noviembre, así como su convocatoria para 2021

Por Decreto Foral 36/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras del régimen temporal de ayudas destinadas a las explotaciones vitícolas y a los elaboradores de sidra del Territorio Histórico de Álava y se aprobó la convocatoria de dichas ayudas para el año 2020.

A lo largo del año 2021 la situación del año 2020 ha tenido continuidad de manera que han venido sucediéndose diversas normativas enmarcadas en el Real Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, de medidas de refundición y actualización de las medidas específicas de prevención en el ámbito de la declaración del estado de alarma que fue modificado en enero de 2021 publicándose en fecha 23 de enero el Decreto 4/2021, de 22 de enero, en los que se mantenían básicamente todas las medidas de los decretos anteriores.

A día de hoy la situación de pandemia todavía no ha sido superada y si bien el estado de alarma ha sido levantado todavía siguen siendo de obligado cumplimiento un importante número de medidas preventivas que se recogían en el Decreto del Lehendakari 23/2021, de 7 de mayo, que ha sido modificado por el Decreto 26/2021, de 31 de mayo, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por SARS-CoV 2.

Dichas situaciones pasadas y presentes han tenido y siguen teniendo un gran impacto en el sector agrario con significativas consecuencias económicas en algunos subsectores, siendo el vitícola y el de elaboración de sidra de los más afectados por las importantes restricciones que las medidas antes descritas han supuesto y siguen suponiendo para actividades como la hostelería, la restauración y el turismo, especialmente el enológico. Las medidas adoptadas y la limitación, incluso cierre, de canales comerciales viene provocado un considerable descenso en las ventas de vino y sidra, distorsionando los mercados y afectando a los precios en la campaña pasada y que van a seguir teniendo importantes efectos en la presente.

Asimismo, las explotaciones vitícolas han tenido que incorporar a sus planes de prevención de riesgos laborales las medidas aprobadas por las autoridades sanitarias en medio de una gran incertidumbre respecto de sus resultados económicos. Esto es especialmente problemático tanto en las campañas de espergura y desniete como especialmente en la época de la vendimia dado que las explotaciones se ven abocadas a asumir importantes costes para el cumplimiento de las medidas sanitarias tanto para sí como para el colectivo de trabajadores temporeros, de gran importancia y volumen en las zonas vitícolas de Álava. A esto hay que añadir acciones especiales en alojamientos comunitarios y transportes para su adaptación al cumplimiento de las normas sanitarias con el fin de garantizar su salud laboral.

Por todo lo anterior, los resultados económicos de las explotaciones siguen viéndose seriamente afectados, tanto porque las bodegas compradoras de uva han reducido su demanda afectando al precio de la uva, como por el incremento de los costes de producción derivados de la adaptación a las medidas de seguridad laboral que ha establecido la normativa.

Ante esta situación la Diputación Foral de Álava ha decidido continuar con la aplicación de medidas para paliar esta situación cuya coyuntura se está prolongando en el tiempo, mediante

el mantenimiento para esta campaña 2021 de la línea de ayudas al sector vitícola y elaborador de sidra de Álava que se estableció en 2020.

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (CE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que limita la ayuda a 20.000,00 euros que un beneficiario puede recibir por este tipo de ayudas en un periodo de 3 años.

Considerando que esta línea de ayudas no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo 40/2021 de 2 de febrero, procede modificar el mismo.

Considerando que se han seguido todos los trámites establecidos en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado 2.1.1 del artículo 2 del Decreto Foral 36/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de noviembre, que regula las personas beneficiarias, quedando redactado como sigue:

“Disponer de una superficie de viñedo de una dimensión mínima de 6 hectáreas y máxima de 55 inscritas en el Registro Vitícola del Territorio Histórico de Alava a la fecha de publicación del presente decreto. En el caso de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Arabako Txakolina/Txakoli de Álava el mínimo será de 3 ha. Los elaboradores de sidra deberán estar inscritos en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco desarrollando esta actividad.”

Segundo. Modificar el artículo 3 del Decreto Foral 36/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de noviembre, que modifica la forma y cuantía de las ayudas ubicadas en Rioja Alavesa, quedando redactado como sigue:

Artículo 3. Forma y cuantía de las ayudas

3.1. Explotaciones ubicadas en Rioja Alavesa:

- Las primeras 15 hectáreas de la explotación recibirán un importe de 120,00 euros/hectárea.
- La superficie que exceda de 15 hectáreas hasta 25 recibirá un importe de 90,00 euros/hectárea.
- Para la superficie que exceda de 25 hectáreas y hasta 40 el importe será de 60,00 euros/hectárea.
- Para la superficie que exceda de 40 hectáreas y hasta 55 el importe será de 30,00 euros/hectárea.

3.2. Explotaciones ubicadas en el ámbito de la Denominación de Origen Arabako Txakolina/Txakoli de Álava:

Las primeras 5 hectáreas de la explotación recibirán un importe de 200,00 euros/hectárea.

La superficie que exceda de 5 hectáreas y hasta 20 recibirá un importe de 150,00 euros/hectárea.

3.3 Elaboradores y elaboradoras de sidra recibirán un importe fijo de 2.000,00 euros por solicitante.

Tercero. Modificar el apartado 4.2 del Artículo 4 del Decreto Foral 36/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de noviembre, que regula el procedimiento de concesión y el pago de la ayuda, quedando redactado como sigue:

“La concesión de la ayuda por superficie a que se refiere el artículo anterior se realizará previa presentación de la solicitud, en base a la superficie vitícola inscrita en el Registro Vitícola del Territorio Histórico de Álava. La destinada a elaboradoras y elaboradores de sidra se realizará previa comprobación de su inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.”

Cuarto. Aprobar la convocatoria de una ayuda temporal destinada a las explotaciones vitícolas y a las y los elaboradores de sidra del Territorio Histórico de Álava para el año 2021, con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOTA de la convocatoria.

– Las solicitudes se presentarán:

En el Registro General de la Diputación Foral de Álava.

Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica <https://egoitza.araba.eus/es/-/ayuda-minimis> las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

– Reserva de crédito: 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 40.1.00.47.00.479.00.03 “Plan A – Medidas de Apoyo al Sector Agrario” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, cantidad que será dispuesta y abonada en su momento oportuno a favor de las solicitudes de ayuda que reúnan los requisitos recogidos en las bases reguladoras de la misma.

– Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por cien del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Quinto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo 40/2021 de 2 de febrero, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a esta resolución.

Sexto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Disposición Final única

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 27 de julio de 2021

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE